



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE
MARIKUBA, AÑO DE MIL
SETECIENTOS ochenta y
dos.

Estos otorgantes con sus personas y bienes y con sus
nos y otros se obligan a lo que se les da poder a las
Justicias y Juerys competentes para que les apre
mi en a lo que se es como por sentencia pasada en
corta Juzgada renunciaron las leyes fueros y otros
de su favor y la gran y otros de ella y así lo otorga
ron y firmaron siendo testigos don Juan Dimas
Quiros don Blas Dimas del Corral y don Luis Loren
te Serino de esta villa a todos los cuales y a el En
do se conozco y entre otros y otros = tt = ve

Juan Gomez Fran^{co} Paj^ulla
Maxim Manuel
Gonz^{ez} Lorenzo

En la villa de Marikuba, a primero de febrero de mil
setecientos ochenta y dos, los señores del Consejo Justicia
y Regim^{to} de ella que aqui firmaron juntos en
forma de Cabildo con citacion ante dios en su sa
la Capitular, para tratar lo que perteneciere al
servicio de ambas Mage^{stades} y bien comun de esta ve
publica, decretaron lo siguiente
Habiendo visto la certificacion deducida de

